

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. 166 - /2017

Pág. 1 de 14

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	166 - - - 2017
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No. 052-2017
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Contratante	Hospital Militar Central
NIT No.	830.040.256-0
Dirección	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Cargo	Subdirector Administrativo
Contratista	FARMAPOS LTDA.
NIT No.	830.134.902-5
Representante Legal/Gerente	FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA CC No. 79.797.724 de Bogotá, D.C.
Dirección	Carrera 25 No. 39 A-41 Bogotá, D.C.
Teléfono	2 694909 – 8 054908
Correo electrónico	contabilidad@farmapos.com – info@Farmapos.com
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, Y MEZCLAS ENTERALES VÍA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor Contrato IVA INCLUIDO	CIENTO CUARENTA MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$140.006.535.00).
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y de ejecución (Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). LUGAR: Hospital Militar Central, ubicado en la Transversal 3a No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. Almacén No. 6.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Por una parte el señor Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.540.310 de Bogotá D.C., nombrado mediante Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016, como

PLANCO

N BLANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. 166 - 2017

Pág. 3 de 14

HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, por valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. (229.657.081.00), incluido IVA. 7. Que EL HOSPITAL aceptó la oferta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 8. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica, Jurídica y Financiera. 9. Que, mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones, Acta Extraordinaria No. 297, Ponencia No. 088, de fecha 27 de septiembre de 2017, el Comité de Adquisiciones recomendó al señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación parcial del Proceso de la Selección Abreviada No. 052/2017, por valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$185.785.763.00), de los cuales se adjudica la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$140.006.535.00), Incluido IVA a la firma FARMAPOS LTDA. 10. Que mediante Resolución No. 1041 del 28 de septiembre de 2017, el señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena ADJUDICAR parcialmente el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 052 de 2017, a la firma FARMAPOS LTDA., identificada con el NIT No. 830.134.902-5, representada legalmente por el señor FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVIÑA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.797.724 de Bogotá, D.C., por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SEIS MIL QUINIETOS TREINTA Y CINCO (\$140.006.535.00), Incluido IVA, por haber cumplido con los requerimientos de orden técnico, económico, financiero y jurídico exigidos en el pliego de condiciones y haber obtenido el mayor puntaje dentro de los criterios de ponderación establecidos. 11. Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. 12. Que mediante oficio No. 25624-DIGE-SAUD—UCBL-GECO de fecha 3 de octubre de 2017, el señor PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina de Asesoría Jurídica, una (1) carpeta Maestra del Proceso de Selección Abreviada No. 052/2017, y dos (2) ofertas; lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 13. Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "SUMINISTRO DE FÓRMULAS LÁCTEAS INFANTILES, COMPLEMENTOS Y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES, Y MEZCLAS ENTERALES VÍA SONDA PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.". **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el Pliego Definitivo por EL HOSPITAL al CONTRATISTA, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL HOSPITAL, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, y en el Anexo Técnico – Económico No. 01 incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 052/2017, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por EL HOSPITAL a través del Ordenador del Gasto. Si EL CONTRATISTA no cumpliera lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional

BLANCO

Moritz Sanchez
C.D. Administrador
E.S. D. Construcción

que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$140.006.535.00)**, Incluido IVA. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** Se realizarán **PAGOS PARCIALES** equivalentes a las entregas realizadas por el Contratista dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del bien a satisfacción del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Factura Comercial que contenga lo estipulado en el Artículo 617, modificado por los Artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y Artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. **4.2.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. **4.3.** Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y Supervisor del contrato. **4.4.** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: a) Nombre o Razón Social, b) Número de NIT entidad financiera c) Número de cuenta, clase de cuenta (Ahorros o corriente). **4.5.** Ingreso del Almacén No. 6. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los documentos precontractuales y la oferta. El recibo de los **bienes y/o servicios, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** suministrados al **HOSPITAL**, concepto del Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA AHORROS No. 66646274134** cuyo titular es **FARMAPOS LTDA**, del **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO:** **EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 207**, Gasto: **A**, Rubro: **51 1 1 14**, Recurso: **20**, Concepto: **ELEMENTOS DE NUTRICIÓN. SIIF No. 20717**. Posición de Catalogo de Gasto: **"A-5-1-1-1-0-1-18"**. Concepto: **PRODUCTO ALIMENTICIO**, de fecha **9 de febrero de 2017**, por valor de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$315.801.370.00)**, expedido por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se adjudica la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$140.006.535.00)**, Incluido IVA, con el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2017, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Artículo

BLANCO

41 Ley 80 de 1993) y de ejecución (Artículo 41 Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007. **LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3a No. 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C., Almacén No. 6. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **bienes y/o servicios** suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al **HOSPITAL** los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8)** Constituir y allegar al **HOSPITAL** para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca **EL HOSPITAL**, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el Supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al **HOSPITAL** en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un Supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **1.** Recibir a satisfacción los **bienes y/o servicios** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las

apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un Supervisor que para el presente contrato será un **FUNCIONARIO DEL ÁREA DE NUTRICIÓN**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **bienes y/o servicios** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al **CONTRATISTA**, al **HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad en los **servicios y/o bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA** suministre los **bienes y/o servicios** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes y/o servicios** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al **CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO No. **11 6 6 - 72017**

Pág. 7 de 14

recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL:** a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del **CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR:** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; deberá cumplir las siguientes: 1) Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA**. 2) Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: 2.1) El acta de inicio de ejecución del contrato. 2.2) Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. 2.3) Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. 2.4) Todas las certificaciones de cumplimiento. 2.5) Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. 2.6) De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). 2.7) Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **solicitud firmada por el Ordenador del Gasto**. 2.8) Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. 2.9) En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). 2.10) Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. 2.11) Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 3) Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello

EN BLANCO

depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor.
NOTA 2. Los demás trámites administrativos referentes **a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el

Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT No. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	Porcentaje	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones	20%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes	50%	Sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO:**

En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO:**

En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: a). **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por

Molina Sánchez
Esp. en Administración
Pública Contable

causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**; al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Las sanciones pactadas en el presente contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto

rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Conforme al Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Conforme al Artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del

plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **EL HOSPITAL**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **l)** Aviso Convocatoria Pública. **m)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **n)** Pliego de Condiciones Definitivo. **ñ)** Oferta **o)** Adendas **p)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país.

PARÁGRAFO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los

efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO TÉCNICO - ECONÓMICO No. 1:

No. ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD	PRESENTACION	VALOR CONTRATADO		
					V/R UNITARIO ANTES IVA	V/R IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO (SI APLICA)
1	1282820040	Fórmula infantil para lactantes de 0 a 6 meses	Onzas	Frasco o botella de 2 o 3 onzas	\$ 14	0	\$ 14
2	1282820044	Fórmula infantil líquida para prematuros y bajo peso al nacer de 24 calorías con aporte mínimo de Hierro de 1.2 mg /100 ml y de Calcio de 100 mg /100ml	Onzas	Frasco o botella de 2 o 3 onzas	\$ 100	0	\$ 100
4	1282820151	Formula infantil para lactantes de 0-6 meses con prebióticos, con nucleótidos 12 mg/100g.	Lata 900 g	Lata	\$ 41.527	0	\$ 41.527
5	1282820011	Fórmula infantil para lactantes de 6 meses a 1 año. No contiene sacarosa ARA:34mg, DHA:17mg, con Prebióticos GOS	Lata 850 g	Lata	\$ 75.767	0	\$ 75.767
6	1282820152	Fórmula infantil para lactantes de 6 meses a 1 año con prebióticos, con nucleótidos 22 mg/100 g	Lata 900 g	Lata	\$ 37.540	0	\$ 37.540
7	1282820077	Fórmula infantil para lactantes de 6 meses a 1 año con nucleótidos 7.2 mg/100 ml. Libre de oleína de palma.	Lata 850 g	Lata	\$ 50.100	0	\$ 50.100
9	1282820047	Fórmula infantil con 40% MCT y 12% de almidón de papa	Lata 400 g	Lata	\$ 50.937	0	\$ 50.937
10	1282820311	Fórmula láctea líquida para prematuros de 30 calorías	Cajas 48 botellas	Caja	\$ 46.992	0	\$ 46.992
12	1282820060	Fórmula infantil líquida para prematuros de 24 calorías libre de oleína de palma	Onzas	Frasco o botella de 2 o 3 onzas	\$ 453	0	\$ 453
13	1282820210	Fórmula polimérica libre de lactosa nutricionalmente completa y balanceada para adulto, con variedad mínima de dos sabores.	Lata o botella 200-240 ml	Lata o botella	\$ 6.160	0	\$ 6.160
14	1282820093	Formula nutricional completa libre de lactosa para paciente Diabético	Lata o botella 200-240 ml	Lata o Botella	\$ 6.160	0	\$ 6.160
15	1282820066	Nutrición líquida polimérica completa y balanceada con FOS para niños entre 2 y 13 años de edad con sabor a vainilla. 1 cal /cc	Lata 8 onzas	Lata	\$ 5.032	0	\$ 5.032
16	1282820091	Nutrición en polvo polimérica completa y balanceada para niños con caseinato de sodio y proteína de suero.	Lata 900 g	Lata	\$ 49.265	0	\$ 49.265

18	1282820069	Módulo de carbohidratos con maltodextrinas	Lata 550 g	Lata	\$ 16.900	\$ 3.211	\$ 20.111
19	1282820313	Fórmula polimérica libre de lactosa para paciente con enfermedad renal alto en calorías con más del 16% de proteína.	Lata 8 onzas	lata	\$ 5.500	\$ 0	\$ 5.500
24	1282820130	Fórmula líquida, nutricionalmente completa, con 2 calorías por ml y 20 % de proteína	Botella x 200ml	Botella	\$ 8.000	0	\$ 8.000
25	1282820158	Nutrición líquida polimérica, completa y balanceada para niños de 2 a 13 años, hipercalórica 1.5 kcal/ml con FOS	Botella x 220ml	Botella	\$ 5.032	0	\$ 5.032
27	1282820209	Alimento para propósitos médicos especiales en pacientes con requerimientos aumentado en caloría i nitrógeno, bajo volumen	LPC x 1000 ml	LPC	\$ 23.989	0	\$ 23.989
28	1282820039	Alimento para propósitos médicos especiales en pacientes, isotónico, completo balanceado	LPC x 1500 ml	LPC	\$ 33.176	0	\$ 33.176
30	1282820085	Alimento para propósitos médicos especiales completo y balanceado para pacientes diabéticos y con hiperglicemia. Osmolaridad 328	LPC x 1500 ml	LPC	\$ 42.982	0	\$ 42.982
31	1282820133	Alimento líquido para propósitos médicos especiales calóricamente denso, hiperproteico, en diabetes o hiperglicemia que requieran restricción de volumen y/o mayor densidad. calórica 1.5 kcal/ml	LPC x 1000 ml	LPC	\$ 42.982	0	\$ 42.982
33	1282820009	Alimento con propósitos médicos especiales completo y balanceado, alto requerimiento de energía y proteínas, baja osmolaridad, alto contenido de ácido oleico	LPC x 1500 ml	LPC	\$ 36.833	0	\$ 36.833
35	1282820114	Alimento para propósitos médicos especiales densamente calórico, hiperproteico con arginina	LPC x 1000 ml	LPC	\$ 47.565	\$ 0	\$ 47.565

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en la Invitación realizada por **EL HOSPITAL** y la oferta económica presentada por **EL CONTRATISTA**. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **12 OCT 2017**

POR EL HOSPITAL,

POR EL CONTRATISTA,

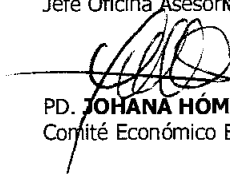
CR. RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

FREDY GERARDO ORTEGA TRASLAVINA
Representante Legal/Gerente
FARMAPOS LTDA.

Aprobó:


DRA. **DENYS ADIELA ORTIZ**
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

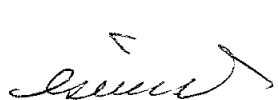

DRA. **MARITZA SANCHEZ**
Abogada Subdirección Administrativa


PD. **JOHANA HÓMEZ MACÍAS**
Comité Económico Evaluador

Revisó:


PD. **PAULA ANDREA ALVAREZ DAVID**
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

Elaboró:


CR. (RA) **GLORIA AMANDA CASTILLA GÓMEZ**
Abogada Área Verificación Jurídica Contractual OFAJ

BLANCO

EN BLANCO

BLANCO

BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO